



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2024, de fecha 21 de junio de 2024, Informe Técnico N° 0783-2024-MPY/07.15, de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N° 1326-2024-MPY/07.10, de fecha 24 de mayo de 2024, Informe Legal N° 248-2024-MPY/05.20, de fecha 06 de junio de 2024, Informe N° 169-2024-MPY/06.10, de fecha 10 de junio de 2024, Dictamen N° 001-2024-CM-MPY/CO-TSV, de fecha 19 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, de acuerdo numeral 17.1), inciso i) del artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el numeral 2), inciso c) del artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones del tránsito;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los



Alc./JARJ
S.G/ogbe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

límites que fije la ley. Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones no tributarias, brindando las facilidades necesarias a los administrados para su cumplimiento, para el efecto, se está previendo un régimen de gradualidad de descuentos de las deudas por infracciones de tránsito, para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales, con la finalidad de que se pongan al día en el pago de sus multas administrativas, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los administrados de cumplir con sus obligaciones;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0783-2024-MPY/07.15, de fecha 21 de mayo del 2024, el jefe de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, presenta el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA POR MULTAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, sustentando su petición en que la anterior campaña aprobada solo ha cumplido en parte sus objetivos para los cuales se aprobaron y es imprescindible continuar con dichas campañas para aligerar la carga administrativa de la División de Tránsito y Transporte Público y de la Unidad de Ejecución Coactiva;

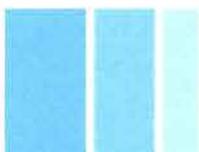
Que, mediante Informe N° 1326-2024-MPY/07.10, de fecha 24 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA POR MULTAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, al Gerente Municipal, solicitando que mediante su despacho se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 248-2024-MPY/05.20, de fecha 06 de junio de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite el informe legal al Gerente Municipal precisando que es procedente elevar a Sesión de Consejo el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA POR MULTAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal; asimismo, recomienda dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPY, de fecha 25 de setiembre de 2023 y el Decreto de Alcaldía N° 023-2023-MPY, de fecha 11 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 169-2024-MPY/06.10, de fecha 10 de junio de 2024, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite todos los actuados a la presidenta de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Seguridad Vial, para que en cumplimiento de sus facultades emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-CM-MPY/CO-TSV, de fecha 19 de junio de 2024, la Comisión Ordinaria de Tránsito y Seguridad Vial, dictamina precisando lo siguiente: Que, por UNANIMIDAD recomiendan al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad

Alc./JARJ
S.G./ogbe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Provincial de Yungay, APROBAR el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA POR MULTAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estable que es atribución del Concejo Municipal, el Concejo Municipal Provincial de Yungay, POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA POR MULTAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

La presente Ordenanza Municipal aprueba la Campaña de Amnistía No Tributaria que tiene por único objetivo el de ofrecer descuentos por multas de papeletas de infracción de tránsito y actas de control impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Yungay, el cual viabilizará la cobranza y consecuentemente disminuirá el elevado número de expedientes por multas de infracciones de Tránsito y Transporte Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago con la Municipalidad Provincial de Yungay, por el concepto de Infracción de Tránsito y Transporte, y tasa por deposito, incluyendo adeudos en estado de Cobranza Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIO DE DESCUENTO POR LAS MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

El beneficio de descuento del pago de multas por infracciones al Tránsito y Transporte Público derivadas de la imposición de papeletas de tránsito y/o actas de control hasta el 31 de mayo del 2024, por parte de la Municipalidad de Yungay, será otorgado cuando se efectúe el pago íntegro y al contado de la deuda contraída, sobre el total o saldo pendiente dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, conforme a los descuentos que se detalla en el siguiente cuadro.

PAPELETAS Y/O ACTAS DE CONTROL /AÑO	PORCENTAJE DESCUENTO	SALDO INSOLUTO
HASTA EL 2016	90%	10%
DEL 2017 AL 2018	80%	20%
DEL 2019 AL 2022	70%	30%
DEL 2023 AL 31/05/2024	50%	50%

ARTÍCULO CUARTO: DEL DEPOSITO VEHICULAR

Condonar el 75% el costo de la tasa del Procedimiento Administrativo N° 076 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con la Ordenanza Municipal N° 027-2018-MPY

Alc./JARJ
S.G./ogbe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

– “Retiro de vehículos del depósito municipal y retiro de cepos que inmovilizaron al vehículo”, este beneficio será para las unidades vehiculares internados hasta el 31 de MAYO del año 2024; siempre y cuando se hayan acogido al beneficio señalado en el artículo 3° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio del descuento, implica el reconocimiento voluntario de la deuda no tributaria, por lo que, en caso de encontrarse con expediente administrativo pendiente de trámite, iniciado contra la infracción levantada, se dará por concluido el Procedimiento Administrativo Sancionador; asimismo, se suspenderá el procedimiento coactivo iniciado, archivándose todo lo actuado, según sea el caso;

ARTÍCULO SEXTO: PAGOS EFECTUADOS

Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se hayan acogido a facilidades de pago a través de algún fraccionamiento, podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, importe sobre el cual deberá de realizar el descuento previsto en el artículo 3. Asimismo, durante la vigencia de la presente ordenanza queda suspendido toda solicitud de fraccionamiento de pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS EN TRÁMITE.

Los administrados que hayan presentado su solicitud de prescripción de multas y/o se encuentren con recurso impugnatorio de reconsideración, apelación o convenios de fraccionamiento pendiente, previamente deberán desistirse de los mismos, a fin de poder acogerse al presente beneficio.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA.

Durante la vigencia de la presente Ordenanza se efectuará el descuento del 100% del arancel de gastos administrativos y costas coactivas, aplicada por la unidad de ejecución coactiva, para quienes se acojan al presente beneficio

ARTÍCULO NOVENO: DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de octubre del 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPY, de fecha 25 de setiembre de 2023 y el Decreto de Alcaldía N° 023-2023-MPY, de fecha 11 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto devolución alguna, excepto los pagos indebidos.

SEGUNDA: Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y/o dicte las disposiciones modificatorias, reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA: Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con sus dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente Ordenanza Municipal, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 24 días del mes junio del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE



Alc./JARJ
S.G/ogbe

